

1159-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras de la provincia CARTAGO, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional del partido PUEBLO UNIDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró de forma virtual el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302810564	EDGAR RAMIREZ ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115020815	YOSELYN MELISSA BARRANTES CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
104890144	LUIS CARLOS MOLINA ROMAN	TESORERO PROPIETARIO
109020592	ADRIAN ULLOA RODA	PRESIDENTE SUPLENTE
115320014	MARIA JOSE MONTERROSO SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
302040262	FRANCISCO CHINCHILLA MOYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114360826	LISSETHE CHACON MORA	FISCAL PROPIETARIO
110720448	EDDY GERARDO VARGAS GUEVARA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109020592	ADRIAN ULLOA RODA	TERRITORIAL
302050004	ANA VIRGINIA CHACON PACHECO	TERRITORIAL
302810564	EDGAR RAMIREZ ABARCA	TERRITORIAL
302040262	FRANCISCO CHINCHILLA MOYA	TERRITORIAL
104890144	LUIS CARLOS MOLINA ROMAN	TERRITORIAL
106970566	MARIA DEL MILAGRO SOLIS AGUILAR	TERRITORIAL
115320014	MARIA JOSE MONTERROSO SOLIS	TERRITORIAL
303290193	MARTA ELENA BRENES CAMBRONERO	TERRITORIAL
115020815	YOSELYN MELISSA BARRANTES CHACON	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Oscar Guillermo Calvo Sánchez, cédula de identidad n.º302730788, como delegado territorial, en virtud que fue designado en ausencia en la asamblea bajo estudio; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, el señor Calvo Sánchez, deberá aportar la carta de aceptación original en la que manifieste su consentimiento para ocupar el puesto en el que fue designado. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el puesto vacante, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. En consecuencia, queda pendiente la designación de un delegado territorial: el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram
C.: Exp. n.°244-2018 , partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: 5198,4319/5368,4704-2021